

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada". Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



RESOLUCION MODIFICATIVA No. 04-01 06 AF-SNF/2004 / CONTRATO LIBRE GESTION No. 04-01 16 AF/SNF/2003.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, San Salvador, a las trece horas con treinta y cinco minutos del día cinco de enero de dos mil cuatro.

- 1 - De conformidad al Contrato No. 16 AF-SNF/2003, de fecha seis de junio del presente año, por un plazo de siete meses contados a partir del uno de junio al treinta y uno de diciembre del dos mil tres, referente a los Servicios de Seguridad para la vigilancia y protección de las instalaciones de la Secretaria Nacional de la Familia, por un valor mensual de NOVECIENTOS VEINTICINCO 71/100 US DOLARES (US \$ 925.71), con la empresa SEGURIDAD SALVADOREÑA, S.A. de C.V.
- Que habiendo finalizado el plazo del Contrato 01-04 16 AF-SNF/2003, y a solicitud de la Dirección de Gestión de la Secretaría Nacional de la Familia, en donde solicita se prorroque dicho contrato por un mes contado a partir del primero al treinta y uno de enero del presente año, ya que se requiere de los Servicios de Seguridad y protección para instalaciones de la Secretaria Nacional de la Familia, bajo las mismas cláusulas y condiciones, de conformidad al Art. 82 y Art. 83 de la LACAP, debiéndose pagar dicho servicio la cantidad de NOVECIENTOS VEINTICINCO 71/100 US DOLARES (US \$ 925.71).

POR TANTO esta Presidencia de la República, RESUELVE:

Iro. Tener por prorrogado el Contrato No. 04-01 16 AF-SNF/2003, por un mes, contado / a partir del primero al treinta y uno de enero del dos mil cuatro.

2do. Pudiéndose prorrogar por un periodo igual o menor, mediante Resolución firmada por ambas partes; Siempre y cuando se mantengan inalterable las condiciones y estipulaciones establecidas en el Contrato.

NOTIFIQUESE:

RLOS QUINTANILLA SCHMIDT

"LA PRESIDENCIA"

IVAN RIVAS GUEVARA

EL CONTRATISTA"